

RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2024-063-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025, realizada con fecha 08 de agosto de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 08 de agosto de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 Resolución de aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025, llevada a efecto el viernes 04 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; " (...) ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)"

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el COOTAD en su Art. 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

QUE, en el Art. 66 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en referencia al Orden del Día, dice: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto, la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos."

QUE, el Pleno del Concejo, en sesión ordinaria realizada con fecha, viernes 09 de mayo de 2025, resolvió autorizar a los Miembros del Concejo, sus vacaciones anuales correspondiente al período mayo 2024 a mayo 2025, razón por la que conforme cronograma aprobado, los concejales suplentes han entrado en funciones por los tiempos determinados en la resolución respectiva.

QUE, en el tratamiento del punto 3.2 del Orden del día, la Concejal Katty Bijay Quinde, mociona que se resuelva no tratar este punto de aprobación del acta de la sesión N° 014-2025 realizada con fecha 4 de julio, considerando que los concejales que se encuentran en funciones y parte del Pleno de esta sesión, no podrían asumir la responsabilidad de avalar las decisiones tomadas en la citada sesión, moción que fue respaldada por el Concejal Sra. Nilde Puwainchir Yankur.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Abstenerse de tratar el punto 3.2 “Resolución de aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025”, llevada a efecto el viernes 04 de julio del 2025, para que los concejales actuantes en la citada reunión, procedan a conocer y aprobar en su momento.

Pablo Sexto, 08 de agosto de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025 realizada el día viernes, 08 de agosto del 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Abstención
Sr. Chuikit Claudio Antun Chinkim	x		
Sra. Chiki Ninfa Washikiat Atiña	x		
Ing. Elder Giovany Nieves Yupa	x		
Sra. Suanua Nilde Puwainchir Yankur	x		
Sra. Katty Alexandra Bijay Quinde	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

